

# Monedas, Medios de Cambio y Espacios de Circulación en América Latina y España: 1500 — 1900



EL COLEGIO DE AMÉRICA



Editores

Manuel B. Chacón Hidalgo  
Justo Cuño Bonito

373.4  
Ch431

Chacón Hidalgo, Manuel Benito

Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España 1500 - 1900 [recurso electrónico] / Manuel Benito Chacón Hidalgo, compilador, Justo Cuño Bonito, compilador, Javier de Santiago Fernández, Juan Marchena Fernández, Diana Bonnett Vélez, Tristan Platt, José María de Francisco Olmos, María del Pilar Martínez López-Cano, Antonio Carlos Jucá de Sampaio, Fernando Carlos G. Cequeira Lima, María Teresa Muñoz Serrulla. -primera edición- San José, Costa Rica : Fundación Museos Banco Central de Costa Rica, 2022.  
Ebook : ilustraciones a color : pdf ; 14,7Mb

El documento esta elaborado 10 artículos en español y un artículo en portugués.

ISBN 978-9968-530-63-7

1. MONEDAS. 2. NUMISMÁTICA. 3. PAPEL MONEDA. 4. COMERCIO. 5. CAMBIO 6. CRÉDITO. 7. ACUÑACIÓN. VALOR (ECONOMÍA). I. Cuño Bonito, Justo, compilador. II. Santiago Fernández, Javier de. III. Marchena Fernández, Juan. IV. Bonnett Vélez, Diana. V. Platt, Tristan. VI. Francisco Olmos, José María de. VII. Martínez López-Cano, María del Pilar. VIII. Juca de Sampaio, Antonio Carlos. IX. G. Sequeira Lima, Fernando. X. Muñoz Serrulla, María Teresa. XI. Título.

#### Comité Editorial:

Manuel Chust Calero / Francisco Javier Laviña Gómez / Lucía Provencio Garrigós / Juan Mansilla Sepúlveda / Diana Elvira Soto Arango / Javier Guerrero Barón / Claudia Rosas Lauro

#### Agradecimientos

Un agradecimiento especial al Museo Arqueológico Nacional (MAN), de Madrid, España y al coleccionista Jorge Emilio Restrepo por las fotografías facilitadas para esta publicación.

Conceptualización, diseño y producción gráfica:  
Julián Torres y Cassandra Quesada / Museografía MBCCR

Proyecto con la colaboración de:



European Union's Horizon 2020 research and innovation programme under the Marie Skłodowska-Curie grant agreement No 823846

## **Fundación Museos Banco Central de Costa Rica**

### **Junta Administrativa**

Sr. Eduardo Ulibarri Bilbao	Presidente
Sr. Fernán Vargas Rohrmoser	Secretario
Sra. Natalia Zamora Bregstein	Tesorera
Sr. Juan Carlos Sanabria Murillo	Director
Sr. Mario Vargas Serrano	Director

### **Museos del Banco Central**

Sra. Virginia Vargas Mora	Directora Ejecutiva
Sr. José Hernán Solano Romero	Gerente Financiero-Administrativo

Fundación Museos Banco Central de Costa Rica • Apdo. Postal: 12388-1000.  
San José. Costa Rica • Tel.: (506) 2243-4202 • Fax: (506) 2243-4220 • E-mail:  
museos@bccr.fi.cr • <http://www.museosdelbancocentral.org> • Dirección: Calle  
5, avenidas Central y Segunda (Bajos Plaza de la Cultura). San José, Costa Rica

©Copyright® Fundación Museos Banco Central de Costa Rica.

Derechos reservados. Se prohíbe la reproducción total o parcial de los textos e imágenes contenidas en este libro en cualquier forma, incluso por medios electrónicos, sin la debida autorización escrita del editor.  
Fundación Museos Banco Central de Costa Rica.



**Monedas,  
Medios de Cambio  
y Espacios de Circulación  
en América Latina y España:  
1500 — 1900**

## Índice

**12**

---

Javier de Santiago Fernández

**El origen del sistema monetario castellano y su evolución e implantación en América.**

**64**

---

Juan Marchena F.

**Sistema colonial y espacios de intercambio:** producción, flujos de metálico y mercado interno. La región andina en 1550-1650.

**124**

---

Diana Bonnett Vélez

**Monedas, medios de cambio y espacios de circulación en América Latina y España: 1500-1900**

**186**

---

Tristan Platt

**“El feble y el fuerte. Políticas monetarias, esferas de intercambio y crisis de confianza en Potosí (Bolivia) durante el siglo XIX”.**

**257**

---

José María de Francisco Olmos

**La moneda en la época de los borbones (1700-1808).** Economía y propaganda.

**312**

María del Pilar Martínez López-Cano

**Moneda y crédito en América:**

El caso de Nueva España

**380**

Antonio Carlos Jucá de Sampaio

**Crédito y Circulación Monetaria en la**

**Colonia:** el caso de Brasil

**428**

Fernando Carlos G. de Cerqueira Lima

**A moeda na criação do Império do Brasil**

**475**

Justo Cuño Bonito

**Moneda oficial y macuquina en el  
conflicto de independencia americano:**

el caso neogranadino

**528**

Dra. M<sup>a</sup> Teresa Muñoz Serrulla

**La moneda en el tránsito de la colonia  
a los Estados nación:** consecuencias en

España y Filipinas.

**577**

Manuel Benito Chacón

**Medios de cambio alternativos en la  
América colonial:** el caso de la provincia

de Costa Rica en los siglos XVI y XVII

---

# **El origen del sistema monetario castellano y su evolución e implantación en América**

**Javier de Santiago Fernández**  
Universidad Complutense de Madrid

La llegada de Colón a América el 12 de octubre de 1492 supuso el inicio de un período de intensos intercambios entre las civilizaciones americana e hispana a los que, obviamente, la moneda no permaneció ajena. Castilla exportó a América su propio sistema monetario, pero, en reciprocidad, la moneda hispana del período moderno no puede ser comprendida sin valorar las trascendentales aportaciones derivadas de la conquista y colonización de América. El sistema monetario castellano no se implantó en el Nuevo Mundo sin más, sino que se produjo un proceso de adaptación que supuso modificaciones, fruto de las necesidades particulares propias de los nuevos territorios. La apertura de un amplísimo mercado que permitió la aportación de ingentes cantidades de metal, principalmente plata, transformó el sistema monetario castellano y permitió que una de sus monedas, el real de a ocho, se convirtiera en la principal divisa del comercio internacional. La expansión americana supuso la creación de un espacio monetario único, sin precedentes históricos anteriores de tal magnitud.

En las próximas líneas pretendo realizar una revisión de la introducción del sistema monetario castellano en América y de las mutuas interinfluencias que a partir de ese momento se crearon, partiendo de la base de que no es posible hablar de una moneda americana o indiana, sino de la expansión del sistema monetario castellano que se adaptó a las peculiaridades de las tierras recién descubiertas y, resultado de las nuevas necesidades y posibilidades brindadas por los territorios americanos, se transformó, hasta convertirse en un sistema monetario de referencia universal. Dentro de esa adaptación, en América el numerario que adquirió importancia y fue potenciado por la gran producción minera fue el de plata, convirtiendo al real de a ocho en la gran divisa internacional, como acabo de señalar. La moneda de vellón, batida inicialmente, adaptó sus características a las peculiaridades de

América, variando las propias de la Península, si bien fue un numerario poco emitido y sin gran importancia. En cuanto a la moneda de oro, las autoridades hispanas se mostraron siempre muy reacias a permitir su emisión en Indias y, tras el permiso para acuñarlo inicialmente otorgado a Colón y no llevado a efecto, la primera autorización oficial no llegó hasta 1675, si bien Santa Fe de Bogotá había realizado anteriormente emisiones que se remontan a 1622 (Medina, 1919, pág. 253)<sup>1</sup>. También Lima inició sus acuñaciones áureas con anterioridad a la autorización oficial, en concreto en 1659, con la fabricación de onzas por mandato del virrey Alva de Liste. Será, sin embargo, a finales del siglo XVII y, especialmente, en el XVIII cuando la moneda de oro adquiera importancia entre las emisiones indianas.

---

<sup>1</sup> Medina no pudo identificar moneda alguna de año tan temprano, pero actualmente conocemos doblones de esa fecha, ratificando lo acertado de sus aseveraciones.

# 1

---

## Los inicios de la circulación monetaria

El primer e incipiente uso de monedas en América está testimoniado por los hallazgos realizados en La Isabela, fundada en enero de 1494. Hallazgos que atestiguan una incipiente circulación monetaria, de acuerdo a la hipótesis de Stahl, hecho ratificado por los preparativos realizados por Colón con ocasión del tercer viaje, en el que se aprestaron diversas cantidades de moneda entregadas a los nuevos colonos para efectuar compras en La Española (Stahl, 1993-1994, págs. 191-193). Son piezas procedentes del Viejo Mundo transportadas para regular las embrionarias relaciones comerciales entre los colonizadores. En su mayor parte son de vellón, tan sólo cuatro de plata, sin moneda de oro alguna; esta distribución es típica de los sitios habitacionales medievales, dado que los hallazgos suelen ser resultado de pérdidas involuntarias por parte de sus poseedores (Stahl, 1993-1994, pág. 196), pero también puede obedecer a una circulación propia de un comercio de menudeo, el más habitual en las comunidades urbanas. Creo que estos hallazgos demuestran que la circulación monetaria formó parte de la vida de las primeras colonias, aunque tampoco puede ser desdeñado su papel en los rescates, pues las blancas fueron bastante apreciadas por los

indígenas caribeños, que llegaban a pagar dos arrobas de algodón hilado a cambio de una blanca recientemente acuñada con sus tipos bien conservados (Céspedes del Castillo, 1996, pág. 41).

Carácter muy diferente tuvo la autorización dada por los monarcas a Colón, el 23 de abril de 1497, para batir excelentes de la granada con el oro inicialmente obtenido, permitiéndole llevar "*las personas e cuños e aparejos que ovieredes menester*". Se estipuló en ella que "*la moneda que se fiziere en las dichas Indias sea conforme a las ordenanzas<sup>2</sup> que Nos agora mandamos fazer sobre la labor de la moneda, e los oficiales que la ovieren de labrar guarden las dichas ordenanzas*" (Utrera, 1949a, pág. 144). Aunque parece que hubo intentos efectivos de fundar la ceca e incluso se nombró tesorero en 1500<sup>3</sup>, no tenemos noticia alguna de que esta autorización fuese puesta en práctica.

Este permiso de acuñación del oro muestra la preocupación de la Corona por dotar de circulante metálico amonedado a las nuevas colonias y seguramente está justificado por la riqueza áurea descubierta en La Española. Esta inquietud se mantuvo en los años siguientes, si bien la solución para intentar satisfacer la demanda monetaria varió en relación a lo que parece aventurar la antedicha autorización. El permiso para amonedar en América resulta curioso, no sólo por el contraste con lo que se hizo inicialmente en relación con la plata y el vellón, sino también

---

<sup>2</sup>Estas han de ser, dada la referencia al excelente de la granada, las que serían publicadas en Medina del Campo el 13 de junio de 1497, en la llamada pragmática de Medina del Campo. De hecho, en las *Instrucciones* dadas al Almirante en Medina del Campo se dice "ajustándose en esto a las Ordenanzas que sus Altezas darán para todo el Reyno" (Dasí, 1950, págs. LV, nº 75).

<sup>3</sup> El 29 de enero de ese año, Juan Pestaña recibió el nombramiento de tesorero "*de la nuestra Casa de Moneda de la dicha isla Española*" (Dasí, 1950, págs. CVI-CVIII, nº 93).

porque los monarcas hispanos de los siglos XVI y XVII fueron muy reacios a autorizar la emisión de moneda de oro en suelo americano y, de hecho, no lo hicieron oficialmente hasta 1675. Es más, en una fecha tan temprana como el 26 de julio de 1503 una real cédula estipuló que fuese en la ceca de Sevilla donde *“se labre e hagan moneda el oro que para my Cámara se truxiere asý de la Ysla Española e las otras Yslas e Tierra firme del Mar Océano”* (Dasí, 1950, págs. CXXXIII, nº 108), orden ampliada en 1504 a las cecas de Granada y Toledo para las dos terceras partes del oro que arribase, con la intención de permitir que la ceca hispalense pudiese también acuñar el oro de particulares (Dasí, 1950, págs. CXXXIII-CXXXIV, nº 111). El cambio de política en relación con la acuñación y suministro de moneda a las colonias es evidente.

El 15 de abril de 1505 se ordenó a la casa de la moneda de Sevilla que acuñase hasta medio millón de maravedíes en reales de plata y similar cantidad en blancas de vellón para intentar solucionar la carencia de moneda menuda en La Española, moneda que se enviaba a cambio de oro<sup>4</sup>. Son los primeros pasos en la exportación de la moneda castellana a América. Tales monedas habían de acomodarse a lo legislado en la pragmática dada en la localidad vallisoletana de Medina del Campo el 13 de junio de 1497, con la cual los Reyes Católicos reformaron el sistema monetario medieval heredado y lo adecuaron, en lo referente a la moneda de oro, a las corrientes europeas imperantes en aquel momento. Castilla adoptó como moneda áurea el excelente de la granada. Se dispuso para él una pureza de 23 quilates y  $\frac{3}{4}$  (98,95%) y un peso teórico de 3,52 gramos, con una equivalencia de 375 maravedíes<sup>5</sup>. Es una metrología similar a la del ducado, moneda de uso común en la mayor parte de los países con los que

---

<sup>4</sup> Archivo General de Indias (AGI), Indiferente General, 418, L.1, f. 159r.

existían relaciones comerciales, de ahí que los excelentes de la granada fuesen popularmente conocidos como ducados. Junto a la unidad se dispuso la emisión de su duplo y su mitad; además se otorgó permiso para que, si alguien deseaba labrar grandes múltiplos de 5, 10, 20 y 50 excelentes, pudiese hacerlo poniendo en el reverso *“la suma de quantos excelentes ai en aquella pieza”*.

En plata se continuó con la emisión del real, moneda con 3,43 gramos de peso y una pureza de 11 dineros y 4 granos (93,05%), con un valor de 34 maravedíes<sup>6</sup>. Además de la unidad, la pragmática preveía la emisión de medios, cuartos y octavos de real. Los tipos diseñados para la unidad fueron en el anverso las armas reales y en reverso un yugo (divisa del rey Fernando) y unas flechas (divisa de la reina Isabel), con la leyenda *“Ferdinandus et Elisabeth, Rex et Regina Castellae, Legionis, Aragonum, Siciliae, Granatae, o lo que dello cupiere”*, iniciándola en anverso y continuando en reverso. Los medios y cuartos de real portarían las divisas reales (yugo y flechas) en cada una de las caras, manteniendo las leyendas estipuladas para la unidad. El octavo de real apenas se emitió; los tipos dispuestos fueron en anverso una F coronada y en reverso una Y coronada; las leyendas de estos pequeños divisores quedaron reducidas a los nombres de ambos monarcas, uno en anverso y otro en reverso, con el inicio de su titulación: FERNANDUS DG RE y HELISABETH DG REG<sup>7</sup>.

---

<sup>5</sup> *Nueva Recopilación de las Leyes de España*, lib. V, tit. XXI, ley I.

<sup>6</sup> *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. XXI, ley II.

<sup>7</sup> De este valor únicamente se conocía hasta ahora el dibujo publicado por Heiss (Heiss, 1865), atribuido a la ceca de Cuenca. En una reciente subasta de 12-13 de diciembre de 2018 se ha subastado por Aureo & Calicó una magnífica pieza batida en la ceca de Granada (<https://www.sixbid.com/browse.html?auction=5462&category=176519&lot=4571325>) [consulta realizada el 12 de diciembre de 2018].



Real a nombre de los Reyes Católicos<sup>8</sup>

En lo que atañe al vellón, la pragmática de Medina del Campo estableció la emisión de blancas de 7 granos de ley (2,43%) y peso de 1,19 gramos, con una equivalencia de medio maravedí. Sus tipos fueron, como en el octavo de real, las iniciales coronadas de ambos monarcas, con la titulación real en la leyenda<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> Museo Real Casa de la Moneda, nº inv. 4513. Las monedas no han sido reproducidas a su tamaño real, dado que el interés es que permitan la visualización de sus tipos.

<sup>9</sup> *Nueva Recopilación*, lib. V, tit. XXI, ley III.



Blanca a nombre de los Reyes Católicos<sup>10</sup>

Las monedas de plata labradas para circular en Santo Domingo fueron la unidad, el medio y el cuarto, diferenciadas tipológicamente por la introducción de una F coronada, alusiva al rey Fernando, en el reverso. En cuanto al vellón, la solución fue parecida, pues las monedas portan en anverso las iniciales de ambos monarcas y en reverso únicamente la de Fernando.

---

<sup>10</sup> Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Inv. 2000/98/157. Foto: Ángel Martínez Levas.



por ejemplo, la marca consistente en armiño presente en algunos ochavos burgaleses, que se atribuye a un ensayador que trabajó a partir de 1520 (Santiago Fernández, 2004b, pág. 325). Más novedosa es la emisión del valor de maravedí, no acuñado en Castilla y, por tanto, exclusivo de las emisiones destinadas a Indias. La prolongación de las acuñaciones durante varios años, en concreto entre 1505 y 1531, y la incapacidad de la ceca de Sevilla, también encargada inicialmente de batir el oro que llegaba de América, para satisfacer la creciente demanda americana, teniendo además que atender a sus habituales trabajos de numerario castellano, motivó que Burgos se incorporase a las labores, como único modo de evitar la saturación de la ceca hispalense.

Parece que incluso se pudo enviar moneda de oro, si atendemos a un documento datado en 1523, dirigido a los procuradores de la Nueva España, en el que se dice *“otra tanta moneda de oro como la última vez se envió a La Española y de la misma ley y precio porque de no haberla para el comercio se perdía mucho y las rentas reales se disminuían en contratar con el oro en pasta o en polvo”* (González Gutiérrez, 1996, pág. 29). Obviamente de él se infiere que en algún momento anterior a 1523 se transportó moneda de oro a La Española, si bien hubo de ser en muy escasa cuantía pues no se conoce otro testimonio.

Novedoso en América fue el valor que se dio al real de plata. Su valor nominal en la Península estaba fijado en 34 maravedíes, pero al ordenarse el envío de moneda a Indias se estipuló que fuese de 44, incremento que obedecía a los gastos y riesgos del transporte y al deseo de la Corona de evitar que volviese a Europa como resultado del normal tránsito comercial; se intentaba prevenir un retorno de la moneda exportada que hubiese hecho baldíos los esfuerzos acuñadores de la Corona. Además de estas razones, Céspedes ha percibido una intención fiscal, dado que el

coste del transporte y sus riesgos ni mucho menos alcanzarían un sobreprecio de casi un 30%. Con esta sobrevaloración, los colonos daban su oro a cambio de una moneda con un valor nominal que no se ceñía al de su contenido metálico, sin recibir a cambio compensación alguna. Aduce el citado autor, como prueba de su afirmación quejas de los colonos y peticiones de aumento del valor del oro que entregaban (Céspedes del Castillo, 1996, págs. 31-32). Puede existir otra motivación; la producción metalífera de la isla se basaba en el oro, lo cual suponía una mayor estimación de la plata en el mercado bimetálico, que sería solventada con el incremento del nominal de las monedas importadas. Al menos hasta 1535, la plata es un producto caro y escaso y el oro abundante y asequible. Después de esta fecha, el metal blanco siguió siendo muy limitado en la isla, a diferencia de lo que sucedía en el resto de territorios americanos. De hecho, a partir de 1535 en México los reales, tanto los allí acuñados como los que circulaban con anterioridad importados de la Península, recibieron una valoración de 34 maravedíes, mientras que los circulantes en Santo Domingo mantuvieron por decisión de la Audiencia la estimación de 44 maravedíes, a pesar de que las ordenanzas de la casa de la moneda habían dispuesto que su valor fuese de 34 (Utrera, 1949a, págs. 162-166). Para los vecinos y autoridades locales la única forma de evitar que se sacara la moneda de plata de la isla era manteniendo el valor del real en 44 maravedíes, tasa que se conservó hasta 1552, a pesar de reiteradas disposiciones iniciales de la Corona reduciendo el valor nominal a 34 maravedíes<sup>12</sup>. Quizá el desacuerdo entre las autoridades locales y la Corona acerca del valor que debía tener

---

<sup>12</sup> Por ejemplo, el 28 de febrero (Encinas, 1946, págs. 232-233) y el 9 de agosto de 1538 (Utrera, 1949a, págs. 166-168). Las decisiones de este año suscitaron numerosas protestas y muchos particulares que habían adquirido importantes cantidades de plata para labrarla se negaron a hacerlo (González Gutiérrez, 1996, pág. 35).

el real motivó el retraso de las emisiones en Santo Domingo, que no comenzaron hasta 1542 (Proctor, 2005, pág. 12) y con un valor circulatorio de 44 maravedíes cada real, tasa autorizada por la Corona por real cédula de 21 de enero de 1541 (Utrera, 1949b, págs. 276-277). Cuando se redujo definitivamente el valor de los reales en 1552, los oficiales de la Corona en la casa de la moneda informaron de que no podían acuñar porque el nuevo valor les impedía cubrir los costes (Moya Pons, 1997, págs. 225-226).

Hemos de preguntarnos por los motivos para transportar la moneda desde la Península, en lugar de acuñarla en suelo americano, según fue la primera intención, al menos en lo referente al oro. El argumento tradicionalmente esgrimido es el temor a una falta de control, derivada de la lejanía de las tierras recién descubiertas, que podría propiciar actividades fraudulentas. No debemos olvidar que la pragmática de Medina del Campo había impuesto un rigurosísimo control sobre la fabricación de moneda, con una estricta regulación del trabajo en las cecas y unos minuciosos mecanismos orientados a prevenir el fraude (Santiago Fernández, 2004a). Céspedes (Céspedes del Castillo, 1996, pág. 31) aduce también el interés fiscal de la Corona, derivado del sobreprecio impuesto a la moneda de plata al que antes me referí.

Esta circulación monetaria en América nutrida con numerario procedente de la Península debió ser muy menguada, pues muchas de estas monedas, por efecto del comercio, volvieron en su mayor parte a la Península pese a las previsiones adoptadas por la Corona. Además, la capacidad fabril de la ceca sevillana era incapaz de satisfacer una demanda creciente. Por eso, aparte de la moneda peninsular, los primeros años de la conquista se caracterizaron por la realización intercambios comerciales basados en el trueque de mercancías, entre ellas el metal precioso. Asimismo, se contó con productos que funcionaron como patrón

de valores y medios de cambio reconocidos. Son las llamadas monedas de la tierra, productos naturales propios de cada zona utilizados desde tiempo atrás por las poblaciones indígenas para establecer el valor del resto de mercancías; son buenos ejemplos, los granos de cacao, el tabaco, el algodón, la coca, el cobre o el estaño. Muchos de ellos no desaparecieron con la imposición de la moneda metálica, sino que convivieron con ella, complementándola unas veces y actuando como moneda menuda divisionaria de las piezas de plata otras, originando una peculiaridad del mayor interés propia de la moneda americana<sup>13</sup>.

Además de los citados productos, pronto se comenzaron a emplear el oro antillano y la plata procedente de los ricos yacimientos que iban siendo descubiertos. Se trataba de trozos de metal precioso cambiados al peso. Destaca el llamado oro *guanín*, nombre que los españoles dieron a un oro de baja ley que estaba mezclado con cobre en unas proporciones generalmente próximas al 50%. Para los intercambios se adoptaron las unidades castellanas de peso, especialmente el castellano (4,60 gramos) y el tomín (0,575 gramos), equivalente a su octava parte.

En los primeros tiempos lo que más se utilizó fue este oro de baja y variada ley y sin quintar. Preponderancia inicial que se explica por los altos rendimientos de la minería aurífera y el alto valor liberatorio que adquirió. Fue también conocido como oro corriente y circuló profusamente a pesar de las ordenanzas que lo prohibían. Al castellano de este oro comenzó a llamársele *peso de oro corriente*. El principal problema de su uso en los intercambios era determinar el auténtico valor de una cantidad concreta de metal,

---

<sup>13</sup> Magnífico estudio sobre la moneda de la tierra continúa siendo el de Burzio (Burzio, 1949).

dada la variabilidad existente en su pureza y la fácil manipulación por el relativamente sencillo proceso de añadirle cobre o plomo en el proceso de fundición, algo que se convirtió en bastante frecuente. Para determinar con seguridad el valor del metal era necesario medir su pureza mediante su ensaye, procedimiento costoso y que requería la participación de un artesano experto.

Prácticamente desde los inicios de la colonización, la Corona mostró preocupación por percibir los derechos fiscales que le correspondían por el comercio y la extracción de metal precioso. Inicialmente asentó con quienes fuesen a poblar La Española que correspondería a la Corona la mitad del oro obtenido; posteriormente, en 1503, estipuló que el pago fuese de un tercio; finalmente, el 5 de febrero de 1504, se fijó en un quinto el derecho de la Corona sobre el oro, plata u otros metales extraídos (Encinas, 1946, págs. 357-358). Para percibir los derechos regios se crearon las casas de fundición en las que los oficiales reales estampaban una marca acreditativa sobre las barras de metal que habían satisfecho el quinto y prohibió la compra y exportación a la Península de oro sin marcar (Dasí, 1950, págs. CXXXVII, nº 118). Se constituye así el *peso de oro marcado*, que también circuló como patrón de valores.

A partir de 1526 se empezó a imponer en Nueva España una variante de oro corriente, el llamado *oro de tepuzque*<sup>14</sup>, que circulaba con una ley, y por tanto valor, variable. Eso llevó a que el Cabildo de México ordenase, en septiembre de 1528, reensayarlo y estampar sobre él un cuño con las Armas Reales y el lema *Plus Ultra* y consignar la ley de cada pieza (Pradeau, 1938, pág. 22). Al

---

<sup>14</sup> El oro de tepuzque era un tipo de oro bajo, muy aleado con cobre. Su nombre proviene de la voz indígena *teputzli*, que significa cobre, según indica Bernal Díez del Castillo (Vilaplana Persiva, 1997, pág. 70).

peso de este oro se le otorgó en 1536 un valor de ocho reales (Encinas, 1946, pág. 238), lo cual suponía una ley estimada de 13,6 quilates, muy próxima a la de la mayor parte del oro corriente. Con ello, el tomín de tepuzque se hace equivalente a un real de plata de 34 maravedíes. Surge el *peso de oro de tepuzque*, moneda de cuenta de notable difusión.

Las dificultades que la variabilidad en la fineza del metal suponía llevaron a la creación del peso de oro ensayado, con una ley comprobada de 22 ½ quilates y valor de 450 maravedíes. Este *peso de oro ensayado* sería llamado en la Nueva España *peso de oro de minas* y en Perú *peso de buen oro*.

Así se compuso un original sistema monetario mixto, con piezas amonedadas y metal al peso, ya fuese el *peso de oro de tepuzque* o el *peso de oro ensayado*, o sus equivalentes en plata, *peso de plata corriente* o *peso de plata ensayada*, que surgieron con la explotación de las primeras minas argénteas. Este metal al peso se regía por las unidades de cuenta y peso propias de Castilla, dado que el peso es igual al castellano desde el punto de vista ponderal. A eso obedece la autorización del Cabildo de México, el 6 de abril de 1526, a los dueños de oro de tepuzque a presentar su metal a la Real Oficina de Fundición y Ensaye para ser fundido en piezas de uno, dos o cuatro tomines o, incluso, si lo preferían, piezas mayores de uno, dos o cuatro pesos, cuyo valor dependía del peso, pero, lógicamente, también del fino del oro (Pradeau, 1938, pág. 21). Incluso hubo alguna propuesta, como la realizada por las autoridades de La Española en 1528, de amonedar el oro guanín en pesos de castellano y medios castellanos, con valor de 112 maravedíes para un oro de 5 quilates; esto se hacía al tiempo que se proponía establecer una ceca en La Española que acuñase también monedas del sistema del ducado (Utrera, 1949a, págs. 153-161). Este empleo de los metales sin amonedar,

pero con uso monetario, se mantuvo durante mucho tiempo. Se conformó así un sistema monetario en el que convivían lo que se denominó moneda menor, integrada por las propias piezas amonedadas, destinada a los intercambios comerciales de menor cuantía, y moneda mayor, formada por barras de plata y barretones y tejos de oro, cuya finalidad era regular los intercambios de mayor envergadura y que tendría una profusa circulación, si bien decreciente, hasta las medidas restrictivas a su uso y circulación adoptadas en el siglo XVIII.

## 2

### Las primeras emisiones americanas

El sistema aplicado en los primeros años para intentar regular las relaciones monetarias pronto se tornó insuficiente. Como antes señalé, la capacidad fabril para dotar de numerario al mercado americano, en rápida expansión, fue incapaz de atender la demanda, en lo que quizá también influyó una escasez de plata en la Península (Céspedes del Castillo, 1996, pág. 32). Las autoridades americanas reclamaban el envío de más moneda, no sólo de plata y vellón, sino también de oro, como hicieron, por ejemplo, las de La Española en 1523<sup>15</sup>. Esa escasez se trató de paliar dando licencias a particulares para que llevasen moneda de plata y vellón a los territorios americanos. Las cantidades permitidas fueron importantes, pues conocemos cédulas de cuantiosas cifras<sup>16</sup>. En dichas licencias se especificaba que la moneda enviada a Indias podía ser labrada en cualquier casa

---

<sup>15</sup> AGI, Indiferente General, 420, L. 9, f. 231.

<sup>16</sup> Podemos citar la dada a Cristóbal de Haro por valor de 8 millones de moneda en 1529 (AGI, Indiferente General, 442, L. 14, ff. 4r-5r), a Gómez de Quintana y Dueñas por un millón en 1532 (AGI, Indiferente General, 442, L. 15, ff. 126r-127r), a Lope Pérez de Maluenda en 1531 por dos millones (AGI, Indiferente General, 442, L. 15, ff. 33r-33v).

de moneda<sup>17</sup> y quizá esto puede explicar la participación de la ceca de Burgos en una labor inicialmente prevista para la de Sevilla, dado que varias de las licencias analizadas corresponden a mercaderes burgaleses.

Estos envíos no consiguieron paliar la escasez de numerario en Indias, carencia que dificultaba el tránsito comercial y originó numerosas quejas entre los comerciantes y las autoridades locales, que demandaban la creación de casas de moneda en suelo americano. Además, estaba el problema de la circulación de oro de variable ley, lo que era fuente de desorden y confusión en los tratos monetarios. Este es uno de los principales motivos esgrimidos por los vecinos y autoridades de La Española en 1528 para justificar la necesidad de instalar una ceca allí, en la que se acuñaría moneda de oro (Utrera, 1949a, págs. 153-161), petición de batir este metal motivada por ser oro lo que abundaba en la isla, frente a la escasez de plata (González Gutiérrez, 1996, pág. 27).

La Corona se vio obligada a superar sus recelos iniciales y a autorizar la emisión de numerario en Indias como único modo de paliar el problema planteado. Probablemente también influyó el descubrimiento y explotación de minas argentíferas. En los años 30 se descubrieron los primeros yacimientos importantes en la Nueva España, desde donde comenzó a exportarse plata hacia la Península, cada vez en mayores cantidades. Obviamente, no parecía demasiado rentable llevar hasta la Península la plata americana y amonedarla allí para volver a transportarla hacia América.

---

<sup>17</sup> AGI, Indiferente General, 442, L. 15, ff. 126v-127r.

Las autoridades mexicanas llevaban solicitando la instalación de una ceca en México desde mediados de la década de los 20 (Zavala, 1997, pág. 21). Desde entonces y hasta la fundación de la ceca en 1535 se sucedieron estas peticiones. Uno de los elementos de presión utilizados fue el descubrimiento de ricas minas de plata en la zona (Zavala, 1997, pág. 24). Por fin, el 11 de mayo de 1535 una real cédula autorizó al Virrey de la Nueva España, Antonio de Mendoza, a establecer una casa de moneda, tras haber recibido la orden de acuñar moneda de plata y vellón en la Instrucción que el rey le entregó para la buena gobernación al hacerse cargo del virreinato (Encinas, 1946, págs. 224-228). La normativa reguladora de la nueva ceca y sus emisiones fue la fijada por los Reyes Católicos en la pragmática de Medina del Campo y se prohibió explícitamente la labra de moneda de oro.

Las ordenanzas dadas al Virrey establecieron que la moneda de plata fuese batida la mitad en reales sencillos, la cuarta parte en reales de a dos y de a tres y la otra cuarta parte en medios reales y cuartillos. Novedad a destacar es la presencia de los múltiplos, no contemplados en la pragmática de Medina del Campo, y muy especialmente la del real de a tres, que nunca se emitió en la Península Ibérica, si bien su fabricación no se prolongó mucho. De hecho, dos años después, cuando se autorizó la acuñación de reales de a ocho, se dijo textualmente *“no se han labrado reales de a tres, porque era inconveniente a causa de que muchos de a dos se pagarían por de tres por ser poca la diferencia que avía de los unos a los otros”* (Encinas, 1946, págs. 228-229) y en las ordenanzas dadas por el virrey Toledo en 1540 ya no son mencionados (Encinas, 1946, págs. 229-230); sin embargo, aunque pocos, alguno se acuñó pues se conserva algún ejemplar. Por el contrario, el real de a 4, no mencionado en las ordenanzas, sí fue batido, y, de hecho, es citado entre las monedas previamente acuñadas en la real cédula que en 1537 autorizó a fabricar reales

de a ocho (Encinas, 1946, págs. 228-229). La autorización para emitir tales múltiplos se corresponde con lo que parece haberse iniciado en cecas castellanas poco antes. Conocemos reales de a dos y de a cuatro, batidos en las cecas de Cuenca y Sevilla, que pueden ser adscritos a poco antes de 1535 (Santiago Fernández, 2004b, págs. 324-328).

La valoración de estas piezas sería acorde a la correspondiente a 34 maravedíes el real, eliminando la anterior sobrevaloración, lo cual incluía a las posibles piezas que fuesen o hubiesen sido transportadas desde la Península (Encinas, 1946, págs. 232-233). Con ello, esta acuñación de plata y las subsecuentes decisiones sobre su valor inician la creación de un espacio monetario unificado a ambas orillas del Atlántico, hecho ratificado por las propias ordenanzas cuando permitieron que la moneda labrada en la Nueva España circulase en Castilla y en todas las Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano. Es el comienzo de una comunidad monetaria que haría del sistema monetario castellano el más reputado y expandido del orbe conocido.

La tipología fijada era diferente a la de las piezas castellanas. Para los reales de a dos, de a tres y sencillos, se estipulaba en el anverso el escudo cuartelado de castillos y leones, con granada en punta, y en el reverso las columnas de Hércules y entre ellas la leyenda PLVS VLTRA, divisa de Carlos V creada por el italiano Luigi Marliani. Para los medios reales se estipuló K I (iniciales de Karolus y Ioanna) debajo de una corona en anverso y en reverso la divisa del Emperador; para los cuartillos en anverso una K y en reverso una I. En cuanto a las leyendas se establecía para todas las monedas *“Carolus, Ioanna Reges Hispaniae et Indiarum y lo que desto cupiere”*.

En lo referente al vellón, se dejaba a potestad del Virrey la elección de la tipología, composición metálica y peso que debía



Real de a dos de México<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Museo Real Casa de la Moneda, n° inv. 17936.



Medio real de México<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Inv. 1973/24/26341. Foto: Ángel Martínez.

tener dicho numerario. Las piezas acuñadas de cuatro maravedíes portaron en anverso una K coronada entre un castillo y un león, con una granada debajo, y en reverso una I coronada entre castillo y león. Los dos maravedíes I coronada con PLUS – VLTRA a izquierda y derecha en anverso y en reverso un castillo de tres torres coronado, con granada debajo<sup>20</sup>.



Cuatro maravedíes de México<sup>21</sup>

---

Levas<sup>20</sup> Las piezas de 4 y 2 maravedíes fueron llamadas popularmente *tlacos* y *pilones*, términos posteriormente utilizados para designar monedas de similar valor creadas por los particulares (Muñoz, 1976, págs. 32 y 37).

<sup>21</sup> Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Inv. 108052. Foto: Ángel Martínez Levas.

El Virrey decidió acuñar el vellón sin plata alguna. En esto sí hubo diferencias en relación a la Península, pero al ser un numerario de curso exclusivamente interior no tuvo mayor incidencia en las relaciones económicas y monetarias entre las colonias y la metrópoli. Además, fue un numerario poco acuñado y escasamente apreciado en suelo americano, incluso despreciado por los indígenas quienes lo consideraron signo de pobreza y decadencia hasta el extremo de deshacerse de él<sup>22</sup>. Según Pradeau, hubo dos emisiones, una entre 1536 y 1538 y otra a partir de 1542 (Pradeau, 1938, págs. 38-40), si bien otros autores tienen grandes reservas en relación con las emisiones entre 1536 y 1538 (Nesmith, 1976, pág. 41). Parece que en torno a 1554 ya no circulaba o lo hacía en muy reducida cuantía, de acuerdo al testimonio de Cervantes de Salazar (Muñoz, 1976, pág. 32). Dada su escasez y poco aprecio, en muchos casos se continuó utilizando la moneda de la tierra para los intercambios de menor cuantía, especialmente los indígenas. El resto de la población empleó un numerario que podríamos denominar obsidional basado en materiales como el cuero o la madera, fabricado fundamentalmente por comerciantes y basado enteramente en la confianza, con el problema de ser únicamente admitido por quien lo había lanzado al mercado.

A partir de esta ceca inicial, se fueron instalando en suelo americano sucesivos establecimientos para fabricar moneda. Después de México, el 3 de noviembre de 1536 una real cédula autorizó a la Audiencia de Santo Domingo<sup>23</sup> a establecer una casa de moneda que, como la de México, fabricaría plata y

---

<sup>22</sup> No se conocen demasiadas piezas y la mayor parte de ellas fueron extraídas del fondo del lago Texcoco, a donde los indígenas las habían arrojado.

<sup>23</sup> Las solicitudes para instalar casa de moneda en Santo Domingo se habían iniciado incluso antes que en México; en 1518 los procuradores ya pedían que se acuñara moneda en la isla (Moya Pons, 1997, pág. 217).

vellón, y otra de la misma fecha estipuló las ordenanzas para su funcionamiento (Utrera, 1949a, págs. 162-166). Los trabajos no pudieron ser iniciados hasta 1542 (Proctor, 2005, pág. 12), quizá como consecuencia del conflicto entre las autoridades locales y la Corona acerca del valor que debían tener los reales de plata; de hecho, en 1540 la Audiencia informaba de que *“la Casa [de Moneda] e todo lo demás que para ello se requiere [labrar plata y vellón] está aderezado”*, añadiendo la solicitud de permiso para que los reales siguiesen siendo valorados a 44 maravedíes (Utrera, 1949b, pág. 275).

Como en México, se decidió que la moneda de plata que se acuñase lo fuese en reales sencillos, reales de a dos y de a tres, medios reales y cuartillos. Los tipos fueron prácticamente iguales a los designados para México, si bien en los medios reales hubo una pequeña variante modificando la I por Y. Las piezas de plata en Santo Domingo fueron acuñadas por un corto espacio de años, pues en 1552 ya se había dejado de hacerlo (Moya Pons, 1997, pág. 226), si bien las labores se reanudarían años después, aunque siempre en escasa cuantía.

En lo que atañe al vellón, inicialmente, y siguiendo el ejemplo mexicano, se dejó a las autoridades locales, en este caso la Audiencia, la potestad para decidir la forma y el metal que habían de tener las monedas. Sin embargo, el 15 de abril de 1541 una real cédula dictaminó que el vellón debía ser batido con un contenido argénteo de un 18,75%, aunque parece que las dificultades técnicas hicieron que se utilizase siempre cobre y no vellón (Céspedes del Castillo, 1996, pág. 231), y un peso de 3,59 gramos cada pieza, contando cada una de ellas con un valor de cuarto de real, de acuerdo a la estimación que éste recibía en la Isla, es decir 44 maravedíes; además de estas debían fabricarse piezas de 4 maravedíes. Los tipos debían ser un castillo en el

anverso y una K en el reverso, teniendo por leyenda la misma que el numerario de plata. Además, se estableció la emisión de moneda de 2 maravedíes y de una blanca con ley de tan sólo 2,77% de plata (Encinas, 1946, págs. 238-239; Utrera, 1949b, págs. 277-278). Las piezas de 11 maravedíes nunca fueron fabricadas. Sí se conocen de 4 y 2 maravedíes, con Y coronada en anverso, columnas de Hércules coronadas en reverso y leyenda con la intitulación de Juana y Carlos. Las blancas apenas fueron batidas, más allá de ciertos ensayos, seguramente debido a problemas técnicos, por la dificultad de acuñar piezas tan pequeñas y delgadas (Utrera, 1949b, págs. 280-281). En su lugar se fabricaron piezas de maravedí con Y coronada en anverso, K coronada en reverso y leyenda con los nombres de los monarcas en ambas caras de la moneda.

Original de la ceca dominicana es la emisión de reales de a 10. El 1 de mayo de 1543 el Rey daba licencia para la fabricación en esa ceca de piezas de 10 y de 5 reales (Utrera, 1949b, pág. 279). Se trata de algo aparentemente novedoso en el sistema monetario castellano y, hasta cierto punto, podría ser considerado sorprendente, dada la homogeneidad que entre ambos lados del Atlántico se intentó mantener para todo lo relativo a los metales preciosos. Sin embargo, la innovación no es tal, pues la pieza tuvo unos 27 gramos de peso, el mismo que el real de a ocho. No es otra cosa que una adaptación a la sobrevaluación que se daba al real en la isla; el crecimiento del real de 34 a 44 maravedíes era un 29%; la valuación nominal de 10 reales un incremento nominal ligeramente inferior, un 25%. Por ello creo que la diferencia con los reales de a ocho es meramente nominal, atendiendo a la sobrevaluación de la plata en la isla, la moneda es la misma. De hecho, las piezas citadas deben su valor a ser equivalentes a un peso y a medio peso de oro, según especifica la misma real cédula. El experimento no fue fructífero pues

apenas se batieron monedas y únicamente se conoce una considerada auténtica, perteneciente a la colección Vidal Quadras (Vidal Quadras y Ramón, 1975, nº 6830). En la real cédula de 24 de abril de 1545, cuando se citan las monedas a acuñar en Santo Domingo, el real de a 10 ya no es mencionado, aunque sí el de a 8 (Utrera, 1949a, págs. 282-283).

Hubieron de pasar algunos años para que se fundara una casa en el virreinato del Perú. El 21 de agosto de 1565 Felipe II firmó las ordenanzas que autorizaban el establecimiento de una ceca en Lima para acuñar exclusivamente plata (Encinas, 1946, págs. 233-236), aunque no comenzó a trabajar hasta 1568 (Lazo García, 1992, pág. 178), asumiendo en sus primeros trabajos los tipos vigentes para las cecas de México y Santo Domingo. Esta ceca se trasladó a La Plata, por decisión del Virrey Francisco de Toledo en 1572, para entre el 20 y el 24 de diciembre de 1573 reubicarse en Potosí (Cunietti-Ferrando, 1995, pág. 25), buscando estar lo más cerca posible de las fuentes de la plata.

Algunos años después, el 8 de julio de 1578, el Consejo de Indias aceptó el establecimiento de una ceca en Panamá<sup>24</sup>, establecimiento de breve existencia pues finalizó sus labores en torno a 1582, quizá principios de 1583 (Proctor, 2005, págs. 61-62). El 1 de abril de 1620 se fundó la ceca de Santa Fe de Bogotá (Barriga Villalba, 1969, págs. 151-160). La de Cuzco completó las fundaciones de época de los Austrias; la real cédula para su instalación, que limitaba el permiso de acuñación al oro, es de 6 de enero de 1683, si bien no funcionó hasta 1698, cuando batió sus primeras y únicas monedas (Dargent Chamot, 1982/1983).

---

<sup>24</sup> Inserta en real cédula de 15 de agosto de 1749 (Archivo Histórico Nacional (AHN), Códices, L. 688. *Cedulario de Indias*, vol. V, nº 1, ff. 1r-7r).

Las ordenanzas de todas estas cecas tuvieron como modelo las que se habían establecido para la ceca de México.

Los tipos especiales de las cecas mexicana y dominicana se mantuvieron hasta que Felipe II decidió unificar las estampas monetarias de las cecas peninsulares e indianas, mostrando de manera evidente la inclusión de los territorios americanos en el reino de Castilla y, por ende, en la Monarquía Hispánica, simbolizada por la presencia del gran escudo de los Austrias en el anverso. La unidad monetaria se plasmó ya no sólo en el sistema, sino también en los tipos monetarios. La pragmática de la Nueva Estampa, dada el 23 de noviembre 1566<sup>25</sup>, dictaminó unos nuevos tipos para la moneda castellana, iconografía que se hizo extensiva a la moneda indiana el 8 de marzo de 1570<sup>26</sup>, si bien esta disposición no tuvo aplicación efectiva hasta 1572.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> *Nueva Recopilación de las leyes de España*, lib. V, tit. XXI, ley XIII (Declaraciones).

<sup>26</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, Lib. IV, tit. XXIII, ley IX.

<sup>27</sup> AGI, Audiencia de México, leg. 1.090.

## 3

### **El Real de a Ocho y la expansión de la moneda castellana**

El 18 de noviembre de 1537 Carlos I ordenaba al Virrey Toledo que, junto a reales de a cuatro, de a dos, sencillos y medios, mandase labrar también reales de a ocho *“si a vos pareciere que conviene”* (Encinas, 1946, págs. 228-229). Se trata del nacimiento de una moneda trascendental no solo en el ámbito hispánico, sino también en el universal, por cuanto el real de a ocho se convertiría con el paso del tiempo en la divisa internacional más reputada y empleada y sus cambios, modificaciones o alteraciones tendrían una repercusión mundial, como tendremos ocasión de comprobar en las páginas siguientes.

La nueva moneda se acopló al valor del peso de oro de tepuzque, de acuerdo a la valoración establecida en 1536. Parecía por tanto una pieza idónea para ir eliminando de la circulación el empleo del oro al peso, mucho menos adecuado para regular de una manera eficiente los intercambios comerciales. Esta

equivalencia, además, sirvió para darle nombre, peso, que será la nomenclatura más utilizada para referirse al real de a ocho americano.

No conocemos ningún real de a ocho correspondiente a la autorización citada, si bien, a tenor de una visita realizada a la ceca por el Licenciado Francisco Tello Sandoval en 1545, parece que alguno se acuñó aunque *“se dejaron de labrar por ser muy trabajosos”* y el propio tallador indicó que el motivo de cesar en su fabricación fue *“el mucho trabajo y la costa que tienen”* (Zavala, 1997, pág. 29). Si bien en la Península se comenzaron a labrar en la segunda mitad de la década de los 50 del siglo XVI (Santiago Fernández, 2004b, págs. 324-328), los primeros reales de a ocho americanos conocidos, aunque son muy escasos, corresponden a la ceca de Lima, la cual emitió este valor, pese a que no era una moneda mencionada en las ordenanzas fundacionales<sup>28</sup>. Son las únicas piezas americanas de este valor que tienen los tipos propios de las primeras emisiones argénteas americanas, caracterizados por las columnas de Hércules en el reverso. El resto de cecas, cuando comiencen a emitirlos lo harán, a partir de 1572, asumiendo la tipología estipulada en la pragmática de la Nueva Estampa.

La pragmática de la Nueva Estampa estableció como anverso el escudo con las Grandes Armas de la Monarquía, si bien en América se prescindió de las quinas de Portugal, y en reverso un cuartelado de castillos y leones. La leyenda, iniciada en anverso y continuada en reverso, se compuso con la intitulación de Felipe II que, únicamente en el caso de las cecas indianas, incluyó la mención a las colonias; así pues, portaron la inscripción PHILIPPUS

---

<sup>28</sup> La Audiencia de Lima autorizó su emisión el 6 de diciembre de 1568.

DEI GRATIA HISPANIARUM y en reverso ET INDIARUM REX. Son los tipos que, con algunas variantes, se mantendrán en la ceca de México hasta la época borbónica y en Potosí hasta 1651, por razones vinculadas con el enorme fraude que tuvo lugar en dicha ceca que posteriormente analizaremos.



**Real de a ocho de la nueva estampa<sup>29</sup>**

---

<sup>29</sup> Museo Real Casa de la Moneda, n° inv. 29621.

En los años centrales del siglo XVI la producción de plata americana había alcanzado unas magnitudes muy importantes, derivadas de los grandes hallazgos de la década de los 40, con yacimientos como los del cerro de Potosí, Zacatecas o Guanajuato, y de los avances técnicos en la extracción del metal, basados en la amalgamación de la plata, con un método mucho más productivo que el anteriormente empleado, basado en la fusión. Este nuevo proceso se empezó a aplicar en la década de los 50. Se consiguió un extraordinario aumento de la producción argentífera americana y, con ello, de las arribadas al puerto de Sevilla. Justamente en la segunda mitad de esa década las cecas castellanas comenzaron a acuñar reales de a ocho. También en esos años la plata sustituyó al oro como medidor del comercio y las finanzas mundiales (Vilar, 1982, pág. 239), dado que la cantidad de oro en circulación no era suficiente para atender la demanda derivada del incremento de las relaciones comerciales europeas; se produjo una escasez de metal amarillo sentida en la mayor parte del continente europeo (Spooner, 1972, pág. 19).

La solución estuvo en la plata americana, pero para ello era necesaria una moneda de alto valor. El modelo ya estaba presente en Europa. Se trata del *Thaler*, moneda creada por el archiduque Segismundo de Austria a finales del siglo XV, con el valor de un *gulden* o ducado, por un motivo similar al que a mediados del siglo XVI demandaba la creación del real de a ocho, ya que en Alemania la plata era mucho más abundante que el oro; de ahí la idoneidad de crear una gran moneda de plata que tuviese un poder adquisitivo similar a la de la divisa áurea. Lo que hizo la Monarquía Hispánica fue esencialmente lo mismo, crear una gran moneda de plata, con un alto valor nominal, que permitiese tomar el lugar que hasta entonces había ocupado la moneda de oro.

Así pues, recogió la innovación monetaria aportada por Alemania, la adaptó al sistema monetario castellano y la potenció gracias al enorme flujo de metal que le proporcionaban las minas americanas. Además, le permitió ofrecer una regulación monetaria al mercado americano, en el cual, como señalé anteriormente, se había arraigado como moneda de cuenta el peso de oro de tepuzque. La idéntica valoración del real de a ocho le permitió ocupar su lugar.

Por tanto, el real de a ocho surgió como resultado de la fusión de la tradición monetaria europea, siguiendo el modelo del thaler, con las novedades aportadas por los territorios americanos, haciendo a esa gran moneda argéntea equivalente a una de las unidades de cuenta más utilizadas en Indias.

La plata extraída de los ricos yacimientos americanos se acuñaba en las cecas hispanas, ya fuesen las situadas en América o las peninsulares. Amonedada en reales de a ocho se dirigía a los principales estados europeos, desde donde buena parte de esas piezas continuaban un viaje que las conducía allí donde eran demandadas por el comercio. Sabemos que en el siglo XVII los reales de a ocho eran aceptados regularmente en el Báltico<sup>30</sup> y en Rusia<sup>31</sup> (Cipolla, 1999, pág. 92). También en el norte de África y el Próximo Oriente, con presencia testimoniada en Argel en 1570 y en 1610 en el Oriente Mediterráneo (Martín Corrales,

---

<sup>30</sup> Está atestiguada la circulación de reales de a ocho en diferentes localidades bálticas, como Riga, Pernau, Narva y Nyen (Cipolla, 1999, pág. 92).

<sup>31</sup> En 1992 se descubrió en Moscú un tesoro que contenía 1.209 monedas hispanoamericanas, la mayor parte de ellas batidas en la ceca de México; la fecha más antigua que atestiguan es 1628. Probablemente llegaron allí llevadas por las redes comerciales holandesas, dado el intenso comercio existente entre Holanda y Rusia en la década de los 20 del siglo XVII (Foerster, 2001, pág. 43).

2000); de su importancia allí da cumplida muestra el hecho de que en Constantinopla los funcionarios provinciales llegaron a llevar sus cuentas en reales. Esta presencia en el norte de África y Levante era una parada en un viaje más largo hacia Extremo Oriente, hacia la India y China, a donde los reales de a ocho llegaban a través de varias rutas. Era posible encontrar piezas hispanas en ciudades como Alepo, Alejandría, La Meca, donde se celebraban grandes ferias con los productos de China e India, Damasco, Bagdad o Basora. A partir de 1620 cobró importancia la ruta que circunnavegaba África, nutrida por los reales de a ocho que llegaban al comercio portugués. Los comerciantes portugueses los transportaban hasta llegar a Goa, en la India, y desde allí a Macao y China. Por último, una buena parte de pesos llegaron a China a través de la ruta que enlazaba México y Filipinas, tanto a través del comercio legal de la Nao de Manila como del contrabando. En China el real de a ocho era moneda de referencia. Un documento llega a afirmar que los chinos estaban “enamorados” de los reales de a ocho e insistían para que los europeos les pagasen en esta moneda (Cipolla, 1999, pág. 103).

Las piezas de a ocho hispanas se convirtieron en un referente de la circulación monetaria mundial y la dependencia de las fuentes de plata americanas resulta evidente, al menos hasta el descubrimiento y explotación de las minas de oro de Brasil a finales del siglo XVII. Siguiendo a Domínguez Ortiz es posible afirmar que se creó un imperio monetario castellano, basado especialmente en el real de a ocho y, en menor medida, en el doblón de oro. Las piezas de a ocho eran recibidas y apreciadas en todas partes, expandiendo la presencia de la plata americana por todo el mundo. En China, donde los duros hispanos tuvieron curso legal hasta el siglo XIX, se llegó a llamar al monarca hispano el rey de la plata. De esta manera la plata americana creó una especie de unidad económica mundial (Domínguez Ortiz, 1974, págs. 318-319).

Una de las bases para la gran expansión del real de a ocho fue la enorme productividad de las minas americanas. Fue un factor esencial sin el cual la extraordinaria difusión de la moneda de plata hispana hubiese sido impensable. Junto a la disponibilidad de materia prima, la capacidad productiva, que permitió amonedar ingentes cantidades de moneda. Eso permitió que la presencia de reales de a ocho fuese abundante en los principales mercados financieros, fácil disponibilidad que contribuyó a afianzar su papel como divisa internacional. En esa capacidad productiva el papel de las cecas americanas fue esencial, cobrando con el tiempo mayor importancia que las peninsulares. Pongamos cifras ejemplificadoras a esta afirmación. En el reinado de Felipe II las cecas americanas batieron 3.130.968 marcos (Céspedes del Castillo, 1996, págs. 251-266) por 19.268.597 las castellanas (Murray, 1995, págs. 229-237), lo cual supone respectivamente un 14% y un 86%. Muy diferente es la situación un siglo después, en el reinado de Carlos II, cuando las cecas americanas fabrican 24.373.779 marcos (Céspedes del Castillo, 1996, págs. 251-266) y las castellanas 3.111.074,7 (Santiago Fernández, 2018, págs. 271-278), esto es un 89 % y un 11 % respectivamente. Los términos prácticamente se invirtieron, lo cual demuestra de manera fehaciente un cambio en la política emisora de la Monarquía Hispánica. En el reinado de Felipe II existió una evidente tendencia a amonedar la plata en las cecas castellanas; se continúa, en cierta medida, la política manifestada desde el principio de la Conquista con reticencias a la acuñación en América; el objetivo de las cecas indianas parece ser abastecer de numerario al comercio local. La mayor parte de la plata se remite a la Península no amonedada, sino en barras. En el reinado de Carlos II esa política ha cambiado de manera manifiesta y las preferencias son amonedar el metal en América y luego exportarlo a la Península, desde donde se difunde por el continente europeo para dirigirse posteriormente a Asia.

Pese a la importancia de la anterior cuestión, bajo mi punto de vista, no fue únicamente la abundancia de reales de a ocho y su fácil disponibilidad en los principales mercados financieros la causa de su imposición como divisa internacional (Santiago Fernández, 2009, págs. 38-43). Creo que también hay que resaltar su calidad y estabilidad. En lo que respecta al primer aspecto, la calidad, las monedas castellanas tuvieron un alto contenido argénteo, con una pureza en general superior a la de las principales monedas europeas. En cuanto al segundo, la estabilidad, las piezas de plata hispanas, a diferencia del resto de monedas europeas, mantuvieron su peso invariable durante todo el período objeto de estudio. Es cierto que en 1686 la moneda de plata fue sometida a una reforma que redujo su peso, pero esto únicamente afectó a las cecas castellanas; la mayor parte de la plata se acuñaba entonces en América, con lo cual el efecto de tal medida fue únicamente interno. La estabilidad resulta esencial para que una moneda asuma un papel internacional y el real de a ocho la tuvo.

Hemos de añadir la infravaloración de la plata en territorio hispano durante la mayor parte del período. Su calidad se conjugaba con su bajo costo, desde luego inferior al del resto de Europa, lo cual obviamente favoreció su extracción de España, a pesar de la dura legislación que lo prohibía y penaba. La moneda de plata, como cualquier otra mercancía, tendía a fluir hacia aquellos mercados en los que recibía una valoración superior y es importante tener en cuenta que la infravaloración de la plata amonedada en Castilla y sus posesiones fue una realidad que se fue agravando con el paso de los años hasta llegar al siglo XVIII, cuando se tomaron diversas medidas que pretendían remediar el problema.

Existen episodios concretos que muestran a la perfección la imposición del peso americano como medidor de la economía mundial y su importancia en ella. Uno de ellos, probablemente el

que mejor lo ilustra, es el monumental fraude que tuvo lugar en la casa de moneda de Potosí a mediados del siglo XVII. Se trata de un acontecimiento conocido, perfectamente estudiado por autores como Lohman Villena (Lohman Villena, 1976), a quien en buena medida sigo en los párrafos siguientes, o Domínguez Ortiz (Domínguez Ortiz, 1963). Por ello, no haré una exposición detallada de él, solamente los rasgos fundamentales y de incidencia en la circulación monetaria mundial. Ya indicó Lohman que sus efectos hicieron estremecer los cimientos de la economía estatal y privada (Lohman Villena, 1976, pág. 579).

El gran fraude se produjo en los años 40 del siglo debido a la actividad del alcalde provincial de Potosí Francisco Gómez de la Rocha, quien aprovechando su condición de contratista proveedor de pasta de la casa de la moneda adulteró de manera descarada el numerario argénteo aleándolo con gran cantidad de cobre, hasta llegar en algunas ocasiones a aparecer en el mercado piezas con una reducción de plata enorme. Es en esos años cuando el fraude alcanza proporciones escandalosas, pero conocemos testimonios anteriores que denuncian la mala calidad de las piezas potosinas y la corrupción de sus oficiales. Los primeros indicios datan de fechas tan tempranas como 1616 (Medina, 1912, pág. 212) y se prolongan durante las décadas de los 20 y los 30 (Lohman Villena, 1976, págs. 585-586). Obviamente las instituciones hispanas fueron las primeras en descubrir el fraude. Así en Sevilla en 1637 no se aceptaban las piezas procedentes de Potosí a menos que fuesen previamente ensayadas, mostrando la desconfianza de los financieros hacia estas monedas; el año siguiente el ensayador mayor de esta ceca avisó de que los reales peruanos llegaban bajos de ley. En la misma línea se muestran los consejeros de Hacienda en 1640 cuando hablan de la necesidad de poner remedio a la gran cantidad de reales de a ocho falsos que llegaban a Sevilla (Domínguez Ortiz, 1963, págs. 146-147).

A partir de ahí el desprestigio del peso potosino a nivel internacional fue imparable, ocasionando un enorme perjuicio al sistema de asientos hispano. En 1641 se prohibió la introducción de monedas sospechosas en Flandes. En 1646 la *Cour des Monnaies* francesa impidió la entrada y circulación de este numerario (Domínguez Ortiz, 1963, pág. 147). En 1648 los oficiales de la Casa de la Contratación informaban a Felipe IV de *“los embarazos ocasionados por la moneda, no queriendo aceptarla los comerciantes hasta que se realizase el ensayo respectivo”*<sup>32</sup>. También en 1648 se vetó en Milán la circulación de los reales peruanos. El mismo año se prohibieron en Génova, porque *“además de carecer del peso justo, tienen deficiencias notables en la bondad y en la ley”* (Cipolla, 1999, pág. 114). A principios de 1649 el Factor del Rey informaba de los problemas existentes para efectuar pagos en Génova como consecuencia de una cláusula que por aquellos tiempos empezó a introducirse en las letras de cambio en relación con la obligación de pagar en reales de a ocho, *“exclusos los de Perú”* se decía<sup>33</sup>. Ese año el presidente del Consejo de Hacienda aconsejó al Rey enviar plata en barras a Flandes *“por el descrédito que tiene la moneda en Reales del Perú”*<sup>34</sup>. En 1650 Fernández de Rebolledo, ensayador de la casa de la moneda de Sevilla, informaba de la necesidad de reforma y consumo de toda la moneda labrada en Potosí *“aborrecida en todas las naciones, por ser tan defectuosa en su ley y peso”* (Domínguez Ortiz, 1963, pág. 145). En 1651 una gran cantidad de reales de a ocho fue retirada en Königsberg por sus graves deficiencias en el valor intrínseco (Attman, 1986, pág. 89).

La desconfianza sobre la moneda de Perú se extendió de una manera proporcionalmente similar a la anterior expansión de su

---

<sup>32</sup> Archivo General de Simancas (AGS), CJH, leg. 938 (Santiago Fernández, 2008b, pág. 321).

<sup>33</sup> AGS, CJH, leg. 969 (Santiago Fernández, 2008b, pág. 321).

<sup>34</sup> AGS, CJH, leg. 942.

circulación y aceptación en los principales mercados financieros de Europa. El problema se acrecentó por el hecho de que por un fenómeno de contagio la desconfianza empezó a afectar a toda la moneda hispana batida en América. Eso originó un enorme problema financiero a la Monarquía Hispánica, dada su imperiosa necesidad de financiación, para lo cual los pesos peruleros eran imprescindibles. Para paliarlo su actuación se orientó en dos direcciones: eliminar el circulante adulterado y recuperar la confianza en las piezas emitidas en la que era la principal casa de moneda de la Monarquía por cantidad de metal batido.

Como primera medida se efectuó un examen de las piezas supuestamente fraudulentas, resultado de lo cual se decidió reducir su valor nominal de acuerdo a su contenido metálico, llegándose a bajar las piezas que habían sido ensayadas por Ramírez de Arellano, en las que se descubrió una cantidad de plata inferior al 40%, a la mitad de su valor, es decir cuatro reales, además de ordenar retirarlas inmediatamente de la circulación. Obviamente eso no fue suficiente y el 1 de octubre de 1650 una real pragmática estipuló la retirada de todo el circulante batido con anterioridad a 1648, el supuestamente fraudulento, dando para ello un plazo de dos meses. Al dador se le devolvería el valor del fino efectivo que hubiese entregado. Quien no estuviese de acuerdo podía optar por recibir 5 reales de plata u 8 de vellón por cada real de a 8 defectuoso entregado (Santiago Fernández, 2008a, págs. 241-245)<sup>35</sup>. El 17 de febrero de 1651 se modificaron los tipos de las monedas peruanas, con el objetivo de que pudiesen ser diferenciadas con sencillez de las que habían sido profusamente adulteradas y, de este modo, recuperar la credibilidad de un numerario esencial

---

<sup>35</sup> Poco después, el 6 de octubre, se decidió que se devolviesen al poseedor seis reales de plata o nueve de vellón para atenuar la dureza de la medida (Santiago Fernández, 2008a, págs. 246-247).



Real de a ocho columnario de Potosí <sup>36</sup>

---

<sup>36</sup> Museo Arqueológico Nacional, Madrid. Inv. 1973/24/1303. Foto: Miguel Ángel Camón Cisneros.

para la estabilidad financiera de la Monarquía. Los nuevos tipos recuperaron en el reverso las columnas de Hércules que habían estado presentes en el primer numerario indiano, acompañadas, como entonces, por el lema PLUS ULTRA. En el anverso se dispuso una cruz de Jerusalén cantonada de castillos y leones. En la leyenda del anverso, el nombre del monarca con su titulación y en el reverso POTOSI (año de acuñación) EL PERU. Es significativo respecto a la intención de la Corona que figuren por duplicado en reverso las marcas de ensayador, ceca y valor. No tiene otra intención que reforzar la presencia de elementos de control, como forma de ofrecer una mayor garantía y así obtener superior confianza y credibilidad.

Los cambios poco a poco fueron atenuando el desprestigio de la moneda potosina, pero el camino no fue fácil y el proceso de desmonetización del numerario anterior enormemente penoso en el Virreinato del Perú. Las medidas adoptadas significaron numerosos y graves perjuicios y problemas para los ciudadanos y la hacienda regia<sup>37</sup>. Tuvieron que pasar al menos diez años para que la situación mejorara y el numerario peruano fuese recuperando poco a poco la confianza, crédito y estimación de los que había gozado en el mercado internacional hasta la detección del enorme fraude. Da cuenta de la magnitud e impacto del problema el hecho de que aún en el reinado de Carlos II se incluían cláusulas en letras de cambio contra la aceptación de la moneda perulera (Santiago Fernández, 2008b, págs. 319-325)<sup>38</sup>.

---

<sup>37</sup> La pérdida estimada para la Hacienda y los particulares fue de 2.000.000 de ducados (AHN, Consejos, leg. 51.359, expte. 32).

<sup>38</sup> Quizá en esta realidad pudo influir algún episodio como el acaecido en 1666 cuando se verificó la existencia de pesos con una falta de 3 dineros y 6 granos.

Las duras medidas adoptadas muestran perfectamente la preocupación de la Administración hispana por mantener intacto el prestigio de su moneda de plata, lo cual era esencial para evitar el colapso del comercio y las provisiones exteriores, ya que era en plata en lo que se pagaba el coste de la política exterior. Es clara muestra de la importancia que habían adquirido los pesos americanos no sólo en la economía de la Monarquía Hispánica, sino también en la mundial. Sólo unas medidas quirúrgicas como las que se tomaron podían salvar el crédito de la que se había convertido en principal divisa del comercio internacional y con él el almacén financiero sobre el que se sustentaban las finanzas de la Monarquía.

Esa conversión del peso indiano en moneda internacional explica asimismo la política de protección que hacia él desarrolló la Monarquía Hispánica en el siglo XVII, cuando los problemas de circulación de metal precioso en el interior de la Península la acuciaron. Esto es especialmente evidente con ocasión de la reforma monetaria de Carlos II (Santiago Fernández, 2018). El 14 de octubre de 1686<sup>39</sup> se estipuló una reducción ponderal de la moneda de plata; el peso del real de a ocho quedó fijado en 21,90 gramos y el de los divisores en proporción. El objetivo era conseguir que la moneda de plata circulara de manera fluida en el interior de Castilla, una vez comprobado que la profunda reforma de la moneda de vellón que se había aplicado en 1680 no había alcanzado ese objetivo. Se pretendía solucionar un problema que el pensamiento monetario hispano venía denunciando desde el siglo XVI y al que antes me referí, la infravaloración de la plata en relación con el valor monetario que recibía en Europa, argumentando que ese era uno de los motivos que provocaban su fuga de Castilla hacia otros Estados. La infravaloración era cierta y los beneficios que obtenían los comerciantes

---

<sup>39</sup> AHN, Consejos, leg. 7144-I (Santiago Fernández, 2008a, págs. 383-387).

extranjeros con su extracción cuantiosos; han sido estimados en próximos al 30% en torno a 1633 (Bernal, 1999, pág. 653).

La medida estaba orientada al mercado interior, lo cual se conjugó con la preocupación por salvaguardar el prestigio del real de a ocho como principal divisa del comercio internacional y como herramienta esencial en la financiación de la política y el comercio exterior hispanos. Por eso las cecas americanas quedaron fuera de la medida reformista, pese a la propuesta inicial de que también fuera aplicada en ellas. Se impuso la recomendación del Consejo de Indias y una real cédula de 26 de febrero de 1687 estipuló que las piezas batidas en América mantuvieran la talla antigua sin alteración alguna<sup>40</sup>, otorgando al peso americano, así como a las monedas castellanas antiguas que se mantuvieran en circulación, un valor de 10 reales de plata nueva. Con ello, el sistema monetario castellano dio lugar a dos tipos de plata, una de curso interior, la llamada plata nueva, más ligera, y otra de curso internacional, la batida en América. Es la consagración de una “moneda colonial de prestigio internacional totalmente mantenida y una moneda interior aceptable, pero no sobrevaluada, que no tendrá tendencia a salir del reino” (Vilar, 1982, pág. 337). Esto supone la consagración del peso indiano como gran divisa internacional, con una decisión que anticipó la política borbónica puesta en práctica en 1728, cuando se distinguieron claramente dos tipos de plata, una para el comercio exterior, batida mayoritariamente en Indias, la llamada inicialmente plata gruesa que, posteriormente, en época de Carlos III, sería conocida como plata nacional, y otra, la plata provincial,

---

<sup>40</sup> Era algo que también se había hecho con ocasión de la fugaz reforma puesta en marcha por Felipe IV en diciembre de 1642, cuando, al igual que en 1686, se redujo el peso de la moneda de plata destinada al interior de Castilla (Santiago Fernández, 1994; Santiago Fernández, 2000, págs. 147-152). En enero de 1643 se estipuló de manera explícita que la ley que modificaba el peso de la moneda de plata no fuese aplicada en Indias (Recopilación de leyes de los Reynos de Indias, lib. IV, tit. XXIV, ley VI).

fabricada en las cecas peninsulares en valores inferiores a los cuatro reales (Santiago Fernández, 2007, págs. 410-417).

La importancia creciente del peso indiano durante el período de los Austrias no se refleja únicamente en la política oficial, plasmada en la legislación que acabo de mencionar o en las cifras de acuñación de las cecas indianas. También la circulación monetaria en el interior de la Península así lo atestigua. Una investigación realizada en el Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid muestra como el peso tiene una presencia importante y creciente en los contratos firmados en la capital del reino, tanto en lo referente a pagos efectivos como en lo que atañe a las unidades de cuenta. Observamos que a partir de la reforma de 1686 la presencia de plata americana amonedada pasa en la circulación monetaria madrileña de un 15% a un 30%, incremento notable de su presencia que muestra de manera fehaciente la verdad de la anterior afirmación en el sentido de que la reforma de 1686 consagra al peso indiano como gran moneda internacional, lo cual parece aumentar su demanda incluso en suelo peninsular, donde también se estaba acuñando moneda de plata, si bien de menor peso. El prestigio de la moneda americana estaba sólidamente asentado, ya había superado el trance del fraude del Potosí y los porcentajes mostrados así lo reflejan. Otra circunstancia relevante es que en el análisis de letras de cambio firmadas en centros financieros extranjeros para ser pagadas en Madrid la fórmula excluyente del abono en plata peruana prácticamente desaparece después de 1686; de hecho, la última referencia constatada es de noviembre de ese año<sup>41</sup>.

---

<sup>41</sup> AHPM, L. 11.691, Carta de pago de 21 de noviembre de 1686.

## 4

---

### Conclusión

La moneda es uno de los nexos de unión y vínculos más profundos que se establecen entre América y Europa. Castilla lleva a América su sistema monetario, pero la evolución y expansión que adquiere este es absolutamente incomprensible sin atender a la realidad americana. Castilla nunca hubiera contado con una moneda con la trascendencia universal del real de a ocho sin la ingente aportación de plata permitida por las minas americanas y sin la producción de las cecas americanas, hasta el punto de que a partir de 1686 es la moneda indiana la que mantiene su dimensión internacional.

El real de a ocho, esa gran divisa mundial, surge de la fusión de influencias. Por un lado, del thaler alemán, primer modelo de gran moneda de plata, y por otro, de la realidad americana, pues cuando es creado en 1537 se asimila a un peso de oro de tepuzque. De no mediar la realidad americana quizá esta moneda nunca hubiese llegado a ser emitida y de hacerlo, quizá las autoridades castellanas hubiesen buscado la fabricación de una moneda con una metrología distinta, pretendiendo que su valor fuese idéntico al de la divisa áurea, en este caso el escudo de 22 quilates, al igual que hizo el archiduque Segismundo de Austria cuando comenzó a emitir el thaler.

Por último, esa fusión de influencias crea un sistema monetario totalmente original, en el que se mezclan las monedas propiamente dichas, de raigambre europea, con el uso del metal al peso, que se combina con el uso de unidades ponderales castellanas. Además, la moneda menuda nunca penetrará con intensidad en América, para los pequeños intercambios se utilizará otro tipo de medio de cambio, bien la llamada moneda de la tierra, de nuevo de origen indiano, o bien otro tipo de materiales, como cuero o madera, conformando una moneda obsidional totalmente basada en la confianza y de circulación muy restringida. Metal amonedado, metal al peso, productos naturales y pequeño circulante de confianza se combinarán en los dos siglos objeto de estudio y crearán un sistema monetario altamente original.

## Bibliografía

- Attman, A.** (1986). American bullion in the European world trade 1600-1800. *Acta Regiae Societatis Scientiarum et Litterarum Gothoburgensis. Humaniora*, 26, págs. 1-115.
- Barriga Villalba, A.** (1969). *Historia de la Casa de la Moneda*. Bogotá: Publicaciones del Banco de la República.
- Bernal, A.** (1999). El coste del Imperio para la economía española. En *El oro y la plata de las Indias en época de los Austrias*. Madrid: Fundación ICO, págs. 625-663.
- Burzio, H.** (1949). *La moneda de la tierra y de cuenta en el régimen monetario colonial Hispanoamericano*. Madrid: Imprenta y Editorial Maestre.
- Burzio, H.** (1958). *Diccionario de la moneda Hispanoamericana* (Vol. II). Santiago de Chile: Peuser.
- Céspedes del Castillo, G.** (1996). *Las cecas indianas en 1536-1825*. Madrid: Museo Casa de la Moneda.
- Cipolla, C.** (1999). *La odisea de la plata española*. Barcelona: Crítica.
- Cunietti-Ferrando, A.** (1995). *Historia de la Real Casa de la Moneda de Potosí durante la dominación hispánica, 1573-1652*. Buenos Aires.
- Dargent Chamot, E.** (1982/1983). La primera ceca del Cuzco. *Boletín del Instituto Riva Agüero*, 12, págs. 67-73.
- Dargent Chamot, E.** (1997). *La Casa de Moneda de Lima. En Las casas de moneda en los reinos de Indias. Cecas de fundación temprana*. Madrid: Museo Casa de la Moneda, págs. 253-328.
- Dasí, T.** (1950). *Estudio de los reales de a ocho*. Valencia.
- Domínguez Ortiz, A.** (1963). La falsificación de moneda de plata peruana a mediados del siglo XVII. En *Homenaje a Don Ramón Carande*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones, págs. 143-154.

- Domínguez Ortiz, A.** (1974). *Desde Carlos V a la Paz de los Pirineos, 1517-1660*. Barcelona: Grijalbo.
- Encinas, D. d.** (1946). *Cedulario Indiano* (Vol. III). Madrid: Ediciones Cultura Hispánica.
- Foerster, G.** (2001). Plata hispanoamericana en circulación mundial del siglo XVI hasta el siglo XX. Monedas de una exposición numismática. *Gaceta Numismática*, 141, págs. 41-59.
- García Guerra, E.** (2006). Itinerarios mundiales de una moneda supranacional: el “real de a ocho” o peso durante la Edad Moderna. *Studia Historica. Historia Moderna*, 28, págs. 241-257.
- González Gutiérrez, P.** (1996). Importación y acuñación de moneda circulante en La Española durante el siglo XVI. *Estudios de historia social y económica de América*, 13, págs. 25-45.
- Heiss, A.** (1865). *Descripción general de las monedas hispano-cristianas desde la invasión de los árabes*. Madrid: R.N. Milagro.
- Lazo García, C.** (1992). *Economía colonial y régimen monetario. Perú. Siglos XVI-XIX, vol 1*. Lima: Banco Central de Reserva.
- Lohman Villena, G.** (1976). La memorable crisis monetaria de mediados del siglo XVII y sus repercusiones en el virreinato del Perú. *Anuario de Estudios Americanos*, XXXIII, págs. 579-639.
- Marichal, C.** (2001). El peso o real de a ocho en España y América: una moneda universal. En *El camino hacia el Euro, el real, el escudo y la peseta*. Madrid: Banco de España, págs. 25-38.
- Martín Corrales, E.** (2000). La saca de plata americana desde España hacia el Mediterráneo musulmán, 1492-1830. En A. M. Bernal, *Dinero, moneda y crédito en la Monarquía Hispánica*. Madrid: ICO, págs. 471-485.
- Medina, J.** (1919). *Las monedas coloniales hispano-americanas*. Santiago de Chile: Impr. Elzeviriana.
- Moya Pons, F.** (1997). La Casa de Moneda de Santo Domingo. En *Las casas de moneda en los reinos de Indias. Cecas de fundación temprana*. Madrid: Museo Casa de la Moneda, págs. 213-328.

- Muñoz, M. M.** (1976). *Tlacos y pilones. La moneda del pueblo en México*. México: Fomento Cultural Bonamex.
- Muñoz Serrulla, M.T.** (2015). *La moneda castellana en los reinos de Indias durante la Edad Moderna*. Madrid. Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Murray, G.** (1995). Guía de las cantidades acuñadas en las cecas castellanas. I. Felipe II: plata y oro. *Numisma*, 236, págs. 203-239.
- Nesmith, R.** (1976). *The coinage of the first mint of the Americas at México City, 1536-1572*. Massachusetts: Quaterman Publications inc. Lawrence.
- Pérez Sindreu, F. d. P.** (1992). *La Casa de la Moneda de Sevilla. Su historia*. Sevilla: Universidad de Sevilla.
- Pradeau, A. F.** (1938). *Numismatic History of México from the pre-Columbian epoch to 1823*. Los Ángeles: Western Printing Company.
- Proctor, J.** (2005). *The forgotten mint of colonial Panamá*. Laguna Hills: Jorge A. Proctor.
- Robles Cuevas, A.** (1997). *Las monedas novohispanas. En Las casas de moneda en los reinos de Indias. Cecas de fundación temprana*. Madrid: Museo Casa de la Moneda, págs. 179-212.
- Santiago Fernández, J.** (1994). La reforma monetaria de la plata de 1642. *En Actas IX Congreso Nacional de Numismática*. Elche: Ayuntamiento de Elche, págs. 361-368.
- Santiago Fernández, J.** (2000). *Política monetaria en Castilla en el siglo XVII*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Santiago Fernández, J.** (2004a). Cuestiones legales sobre las cecas castellanas en el reinado de los Reyes Católicos. *Cuadernos de Investigación Histórica*, 21, págs. 139-163.
- Santiago Fernández, J.** (2004b). Trascendencia de la política monetaria de los Reyes Católicos en la España Moderna. *En III Jornadas Científicas sobre Documentación de la época de los Reyes Católicos*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, págs. 303-342.

- Santiago Fernández, J.** (2007). Legislación y reforma monetaria en época borbónica. En *VI Jornadas Científicas sobre Documentación borbónica en España y América (1700-1868)*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, págs. 403-436.
- Santiago Fernández, J.** (2008a). *La moneda castellana del siglo XVIII: Corpus legislativo*. Madrid: Editorial Complutense.
- Santiago Fernández, J.** (2008b). Relaciones monetarias entre Castilla y Génova durante el reinado de Carlos II. *Rivista Italiana di Numismatica e Scienze affini*, CIX, págs. 303-332.
- Santiago Fernández, J.** (2009). La plata castellana en la Edad Moderna: entre Austrias y Borbones. *Gaceta Numismática*, 173, págs. 31-50.
- Santiago Fernández, J.** (2018). *Política monetaria y moneda en el reinado de Carlos II*. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia / Ediciones Complutense.
- Serrano Mangas, F.** (1992). *La crisis de la isla del oro*. Badajoz: Universidad de Extremadura.
- Spooner, F.** (1972). *The international economy and monetary movements in France, 1493-1725*. Cambridge, Massachussets: Harvard University Press..
- Stahl, A.** (1993-1994). Coins from the Excavations at La Isabela, Dominican Republic, the First European Colony in the New World. *American Journal of Numismatics*, 5-6, págs. 189-207.
- Utrera, C. d.** (1949a). Documentos para la historia de la moneda provincial en la Isla Española. *Boletín del Archivo General de la Nación*, 61, págs. 143-170.
- Utrera, C. d.** (1949b). Documentos para la Historia de la Moneda Provincial de la isla Española. *Boletín del Archivo General de la Nación*, 62 (5), págs. 275-304.
- Vidal Quadras y Ramón, M.** (1975). *Catálogo de la colección de monedas y medallas de Manuel Vidal Quadras y Ramón de Barcelona*. Barcelona: Puvill [1 ed. Barcelona, 1892].

**Vilaplana Persiva, M.** (1997). *Historia del Real de a Ocho*. Murcia: Universidad de Murcia.

**Vilar, P.** (1982). *Oro y moneda en la Historia*. Barcelona: Ariel.

**Zavala, S.** (1997). México. Fundación y primeros años. En *Las casas de moneda en los reinos de Indias. Cecas de fundación temprana*. Madrid: Museo Casa de la Moneda, págs. 21-43.